



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026, A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL APOYO AL PROYECTO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL “TORREÓN” DEL *OPPIDUM* DE ULACA EN SOLOSANCHO

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra, D.^a LUCÍA DE JUAN FERRÉ, Vicerrectora de Investigación y Transferencia, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), con CIF Q2818014I, nombrada por Decreto Rectoral 41/2023, de 28 de junio y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid y delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 68, de 21 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Castro de Ulaca es un yacimiento de referencia internacional, clave en la comprensión del fenómeno urbano de las primeras ciudades en Europa y de la cultura vettona, tan significativa para la provincia de Ávila.

Que la investigación que está vinculada a este convenio de colaboración es fuente de transferencia de conocimiento a la sociedad y a las administraciones y está encaminada a desarrollar estrategias sostenibles relacionadas con la gestión y el uso del patrimonio cultural centrándose en los vínculos que subyacen entre paisajes sostenibles, patrimonios protegidos y difusión de la investigación.

Que la Diputación de Ávila y la UCM, que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios se proponen, de este modo, actuar de consuno para la puesta en valor del Patrimonio Arqueológico y Cultural de la provincia de Ávila y acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026 a favor de la UCM para colaborar con los gastos correspondientes a las actuaciones arqueológicas que tendrán lugar en el verano de 2026 en el Castro de Ulaca, en torno al edificio conocido como el Torreón, conforme a la propuesta de intervención presentada en la solicitud enviada a la Excm. Diputación Provincial de Ávila por el Profesor Titular de prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid, D. Jesús Rafael Álvarez Sanchís, por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos de la UCM (a través de la Facultad de Geografía e Historia):

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2026.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

Compromisos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila:

Corresponde a la Diputación de Ávila, impulsora de la ejecución este convenio, aportar la financiación para su desarrollo, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, a tal fin aportará la cantidad de 30.000,00 € a la UCM, con cargo a la partida 3360/48900 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2026.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

A los efectos del cobro, la UCM (a través de la Facultad de Geografía e Historia) deberá presentar antes del 30 de octubre de 2026, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, la siguiente documentación justificativa:

- Certificado del órgano competente de la Facultad de Geografía e Historia de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el convenio. Una memoria de actuación justificativa del





cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Facultad de Geografía e Historia de que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.
- Certificado del Responsable de los Servicios Económicos de la Facultad de Geografía e Historia con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el período subvencionable.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad:

- Seguros.
- Servicios prestados por profesionales.
- Asistencia sanitaria.
- Herramientas y material para excavaciones.
- Material de protección.
- Material para trabajo de campo.
- Material de papelería.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de desplazamiento de profesionales.
- Edición de modelos (Ortofotos, modelos 3D,...)
- Análisis de datación.
- Revisión de textos.
- Arqueometría.
- Procesamiento digital y fotogrametría.
- Trabajos de movimiento de bloques.

En todo caso serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para su realización en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2016.

No serán subvencionables los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, conforme al art. 31.8 de la LGS.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (Art. 60 Ley Orgánica del Sistema Universitario), aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de Abril de 2005, así como los gastos a los que hace referencia el art. 18 del mencionado reglamento.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula. Se hará efectiva, haciendo referencia al encabezado de este convenio, en la cuenta del Servicio de Gestión Económica, Investigación y Centros del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con número IBAN ES66 2100 7770 5813 0000 2657, que transferirá el crédito a la Facultad de Geografía e Historia de la UCM, que será el centro encargado de llevar a cabo la gestión económica.

Esta aportación económica se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración.

La subvención se justificará por la Facultad de Geografía e Historia mediante facturas correspondientes a los gastos realizados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 16 de octubre de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Este convenio podrá ser renovado si en los siguientes ejercicios presupuestarios la Excm. Diputación de Ávila dota una cantidad para igual finalidad, condicionado a la evaluación de las actividades por la Comisión de Seguimiento, y previa presentación de solicitud y de memoria de la actividad por parte de la UCM.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previo informe de la unidad gestora.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo el informe indicado anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila.

Tanto en la cartelería que se pueda instalar en la zona de excavación como en las memorias publicadas de los trabajos realizados se hará constar que se trata de un proyecto conjunto de Universidad Complutense de Madrid y la Diputación de Ávila, como "Proyecto Ulaca Universidad Complutense de Madrid – Diputación de Ávila".

La Diputación de Ávila y la UCM se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Esta Comisión para el seguimiento del presente convenio estará formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y estará presidida por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, por parte de la Universidad Complutense de Madrid y por D. Javier González Sánchez, por parte de la Excm. Diputación de Ávila, y estaría formada, además, por una persona cualificada por cada una de las dos instituciones. Las controversias o conflictos de interpretación que puedan surgir en cuanto a la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por esta comisión mixta.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por la UCM son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa a la UCM para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el "Torreón" del *oppidum* de Ulaca en Solosancho, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila –Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila–, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la legislación autonómica que le sea de aplicación.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente ambas partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

LA VICERRECTORA DE
INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UCM

Firmado por ***0038** LUCIA
DE JUAN (R: ****8014*) el día
24/04/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

LUCÍA DE JUAN FERRÉ

